



0000003

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
BIGATLANTIS EXPLOSIVOS & SERVICIOS S.A.**

OTORGANTE:

**HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ
JORGE IVÁN IRIGOYEN PIÑEIRO**

CUANTIA: USD\$ 10.000,00

DI 2 COPIAS

14 DLCR

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día diez y seis de marzo del
17 dos mil quince, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flo-
18 res, Notaria Décimo Segunda de este Cantón, Comparecen
19 a la celebración de la presente escritura: A) El señor Her-
20 nán David Irigoyen Rodríguez, de estado civil soltero, por
21 sus propios y personales derechos. B) El señor Jorge Iván
22 Irigoyen Piñeiros, de estado civil soltero, por sus propios y
23 personales derechos. Los comparecientes son de naciona-
24 lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito
25 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar
26 y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me
27 presentan sus cédulas de ciudadanía y dicen que eleve a
28 escritura pública la minuta que entregan, cuyo tenor que

1 transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Re-
2 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
3 una de constitución de sociedad anónima, al tenor de las
4 siguientes estipulaciones y cláusulas: **CLÁUSULA PRI-**
5 **MERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la cele-
6 bración de la presente escritura: A) El señor Hernán Da-
7 vid Irigoyen Rodríguez, de estado civil soltero, por sus
8 propios y personales derechos. B) El señor Jorge Iván Iri-
9 goyen Piñeiros, de estado civil soltero, por sus propios y
10 personales derechos. Los comparecientes son de na-
11 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
12 Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para con-
13 tratar y obligarse a sí mismos por lo que deciden celebrar,
14 como en efecto lo hacen el presente instrumento al tenor
15 de las cláusulas que se expresan a continuación:
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE BIGATLANTIS**
17 **EXPLOSIVOS & SERVICIOS S.A. CAPÍTULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURA-**
19 **CIÓN Y OBJETO SOCIAL: Artículo Primero: De-**
20 **nominación.-** La compañía se denominará "**BIGA-**
21 **TLANTIS EXPLOSIVOS & SERVICIOS S.A."** **Ar-**
22 **tículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pe-
24 ro podrá establecer sucursales, agencias o representacio-
25 nes en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o
26 en el exterior. **Artículo Tercero: Plazo de Dura-**
27 **ción.-** La compañía tendrá un plazo de duración de no-
28 venta años, contados a partir de la inscripción de la pre-

0000004



1 sente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto**
2 **to: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto
3 social: La venta al por menor de explosivos, armas y mu-
4 niciones en establecimientos especializados.- A efectos
5 de cumplir con el su objeto social, la compañía podrá rea-
6 lizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y
7 de otra naturaleza sin más limitaciones que las estableci-
8 das en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o
9 contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar,
10 análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá
11 además intervenir en la formación de nuevas sociedades o
12 absorberlas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
13 **Artículo Quinto: Capital.-** El capital suscrito de la
14 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000,00), dividido en diez
16 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América (US\$. 1,00) cada una.
18 **CAPITULO TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTA-**
19 **DA** Los Accionistas declaran bajo juramento que suscribi-
20 rán la presente constitución y que depositarán los valores
21 atribuidos sobre el capital de integración de la compañía,
22 en numerario, en una Institución bancaria, de la siguiente
23 manera: El señor Hernán David Irigoyen Rodríguez, la
24 suma de nueve mil novecientos dólares de los Estados
25 Unidos de América (USD \$. 9.900,00), equivalente a nue-
26 ve mil novecientas (9.900) acciones nominativas y ordina-
27 rias de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$.
28 1,00) cada una de ellas, que representan el noventa y

1 nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía;
2 y, el señor Jorge Iván Irigoyen Piñeiros, la suma de cien
3 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$.
4 100,00), equivalente a cien (100) acciones nominativas y
5 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América
6 (USD \$. 1,00) cada una de ellas, que representa en uno
7 por ciento (1%) del capital social de la compañía. Adi-
8 cionalmente los accionistas declaran que se comprometen
9 y obligan a concluir el trámite de constitución de la com-
10 pañia cuya denominación será "BIGATLANTIS EXPLOSI-
11 VOS & SERVICIOS S.A."

12 **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS Artículo**

13 **Sexto: Naturaleza de las Acciones.-** Las acciones se-
14 rán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un va-
15 lor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA cada una. **Artículo Séptimo: Emisión de**

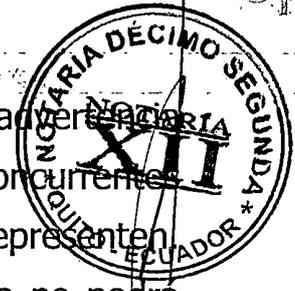
17 **Acciones.-** La compañía emitirá acciones hasta el mon-
18 to del capital suscrito, las que tendrán numeración conti-
19 nua y sucesiva del cero uno al diez mil. Las acciones emi-
20 tidas constarán en títulos consecutivamente numerados,
21 los que serán autenticados con la firma del Presidente y
22 del Gerente General. Un título de acciones podrá com-
23 prender tantas acciones cuantas posea el respectivo ac-
24 cionista, o una parte de ellas, a su elección. **Artículo**

25 **Octavo: Derecho de Voto.-** Cada acción da derecho a
26 votar en proporción a su valor pagado en la Junta General
27 de Accionistas, a participar en las utilidades en igual pro-
28 porción y a los demás derechos establecidos en la Ley de



1 Compañías. **Artículo Noveno: Propiedad y Representación.**
2 **sentación.-** La compañía reconoce como propietario
3 de una acción solamente a personas naturales o jurídicas
4 que se hallen debidamente registradas en el Libro de Ac-
5 ciones y Accionistas, a menos que se trate de una suce-
6 sión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a de-
7 signar un representante. Tanto en el caso de herederos
8 como en otro no previsto, la calidad de representante con
9 plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a
10 la Junta General de Accionistas, tomar parte en las delibe-
11 raciones, votar, cobrar dividendos y en general ejercitar
12 cualquier derecho inherente al de accionista. Los accionis-
13 tas que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los re-
14 quisitos que la ley señala para que puedan registrarse co-
15 mo tales en los Libros de la Compañía. **Artículo Dé-**
16 **cimo: Registro de Acciones.-** En la compañía se lleva-
17 rá un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas.
18 La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho
19 libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
21 **QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA** **Artículo**
22 **Décimo Primero: Gobierno.-** El gobierno de la Com-
23 pañía le corresponde a la Junta General de Accionistas,
24 que es su órgano supremo. Los accionistas pueden concu-
25 rrir a la Junta General personalmente o por medio de un
26 representante; si el representante es otro accionista, será
27 suficiente que dicha representación conste en Carta dirigi-
28 da al Presidente de la Compañía. Cuando el representante

1 no sea accionista la representación deberá conferirse me-
2 diante carta dirigida al Gerente General de la compañía,
3 comunicando la designación del representante. Ninguno
4 de los miembros de los órganos de fiscalización, podrán
5 ser designados representantes de un accionista en la Jun-
6 ta General. **Artículo Décimo Segundo: Reuniones
7 y Quórum.-** La Junta General es el organismo máximo
8 de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para
9 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
10 a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se
11 compone de los accionistas, sus representantes legales o
12 mandatarios reunidos de conformidad con la ley y los es-
13 tatutos, previa convocatoria. Se establece como quórum
14 mínimo la concurrencia del cincuenta por ciento del capital
15 pagado de la compañía. **Artículo Décimo Tercero:
16 Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de
17 Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente
18 General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la
19 reunión convocada, de conformidad con el artículo dos-
20 cientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. Las
21 convocatorias a Juntas Generales también podrán ser rea-
22 lizadas por el Gerente General o por quién este ejerciendo
23 la Representación Legal de la Compañía mediante convo-
24 catoria por comunicación dirigida al accionista enviada al
25 domicilio registrado en la compañía o vía electrónica,
26 siempre ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
27 para la reunión. Si por falta de quórum requerido la Junta
28 General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se



1 procederá a una segunda convocatoria con la advertencia
2 de que el quórum lo formarán los accionistas concurrentes
3 cualquiera que fuere el capital pagado que representen.
4 En este caso, la Publicación de la convocatoria no podrá
5 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para
6 la primera reunión y se referirá a los mismos puntos ex-
7 presados en la primera convocatoria. **Artículo Déci-**
8 **mo Cuarto: Junta General Ordinaria.-** La Junta Ge-
9 neral de accionistas se reunirá en sesión ordinaria hasta el
10 treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de co-
11 nocer y resolver sobre los Informes de los Administradores
12 y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los
13 resultados relativos al ejercicio anual precedente. Cuando
14 fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también
15 a los Dignatarios. **Artículo Décimo Quinto: Junta**
16 **General Extraordinaria.-** Las demás reuniones de
17 Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y
18 podrán ser convocadas por disposición del Gerente Gene-
19 ral, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accio-
20 nistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
21 ciento del Capital Pagado de la Compañía. **Artículo**
22 **Décimo Sexto: Juntas General Universales.-**
23 Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la com-
24 pañía, se halle representado, la Junta General podrá cons-
25 tituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo
26 y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán sus-
27 cribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Déci-**
28 **mo Séptimo: Mayoría.-** Salvo los casos específica-

1 mente determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales,
2 para su plena validez las decisiones de Junta General de
3 Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta
4 por ciento del capital pagado concurrente. Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
6 rica. **Artículo Décimo Octavo: Actas.-** Las Actas
7 de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en un
8 libro, suscritas por los accionistas y los administradores de
9 la empresa, deberán ser foliadas y numeradas consecuti-
10 vamente y rubricadas una por una por el secretario.
11 **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones y Deberes de**
12 **la Junta General.-** A la Junta General de Accionistas le
13 corresponde: A) Designar por el período de cinco años al
14 Presidente y Gerente General de la compañía y por un pe-
15 ríodo de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y
16 removerlos en cualquier tiempo; B) Conocer los informes
17 del Gerente General y Comisario, así como los Estados Fi-
18 nancieros del Ejercicio Anual precedente; C) Resolver so-
19 bre el destino de los Beneficios Sociales; D) Reformar los
20 Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el pla-
21 zo del contrato social y/o disolver la compañía, para lo
22 cual se requerirá para tomar la resolución pertinente el
23 setenta y cinco por ciento del Capital Pagado presente en
24 la Junta General de Accionistas; E) Resolver cualquier
25 asunto que le fuere presentado por la Junta de Accionis-
26 tas; y, F) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
27 restantes obligaciones que la Ley somete a su competen-
28 cia privativa. **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINIS-**



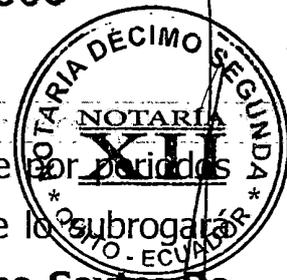
- 1 **TRACCIÓN DE LA COMPAÑÍA** **Artículo Vigésimo:**
2 **Del Gerente General.-** El Gerente General de la Com-
3 pañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y
4 durará en su cargo cinco (5) años pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente por períodos iguales. **Artículo Vigé-**
6 **simo Primero.-** El Gerente General tendrá representa-
7 ción legal judicial y extrajudicial de la Compañía y en ra-
8 zón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos
9 en los cuales intervengan como representante. **Ar-**
10 **tículo Vigésimo Segundo: De Las Atribuciones Del**
11 **Gerente General.-** Además de la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la
13 ley y los estatutos le corresponde: a) Dirigir la administra-
14 ción de la Compañía; b) Actuar de secretario de las Juntas
15 Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c)
16 Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía,
17 fijar remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos
18 previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Autori-
19 zar gastos, egresos e inversiones; e) Exigir la oportuna
20 solución o pago de las obligaciones de terceros para la
21 Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta,
22 en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conve-
23 niente administración del patrimonio de su representada;
24 f) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscri-
25 birlas conjuntamente con el Presidente; g) Autorizar con
26 su firma los certificados y acciones de la Compañía; h)
27 Suscribir en unión del Presidente los certificados de parti-
28 cipación de la compañía y los títulos de acciones; i) Prepa-

1 rar y presentar a la Junta General el balance anual de la
2 Compañía; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos
3 de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de
4 la misma, pudiendo obligar a la Compañía en todos los
5 actos y contratos sin limitación alguna, girar cheques a
6 cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar docu-
7 mentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar
8 letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc.
9 obligando a la Compañía en toda clase de actos y contra-
10 tos de conformidad con estos Estatutos; k) Otorgar pode-
11 res Especiales a nombre de la Compañía; l) Cumplir y ha-
12 cer cumplir las resoluciones de la Junta General; m) Las
13 demás atribuciones y deberes que le correspondan de
14 acuerdo a la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo**

15 **Tercero.-** El Gerente General, como administrador que
16 ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos
17 los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministe-
18 rios y más entidades de derecho público y privado en
19 cumplimiento del objeto social. En caso de ausencia del
20 Gerente General lo subrogará el Presidente. **Artículo**

21 **Vigésimo Cuarto.-** El Gerente General como secretario
22 de la Junta General de Accionistas tendrá las atribuciones
23 y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables,
24 y autorizará con su firma actas, certificaciones y otros ins-
25 trumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

26 **Artículo Vigésimo Quinto: Del Presidente.-** El Pre-
27 sidente de la Compañía será nombrado por la Junta Gene-
28 ral de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funcio-



nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. En caso de ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente General. **Artículo Vigésimo Sexto: De Las Atribuciones Del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; b) Suscribir con el secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de acciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; d) Subrogar al Gerente General, cuando este se encuentre en ausencia parcial o total.

CAPITULO SEPTIMO: ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL **Artículo Vigésimo Séptimo: De Los Comisarios.-** El comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS** **Artículo Vigésimo Octavo: Aprobación de Actas.-** Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Junta General. **Artículo Vigésimo Noveno: Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los

1 demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el
2 Presidente. **Artículo Trigésimo: Normas No Pre-**
3 **vistas.-** Para todo aquello que no haya disposición Esta-
4 tutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
5 Compañías y los Reglamentos Pertinentes. **CAPÍTU-**
6 **LO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES** **Artículo Tri-**
7 **gésimo Primero.- Destino de las Utilidades.-** La
8 Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades
9 líquidas asignando prioritariamente el diez por ciento de
10 ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la reserva
11 legal sea el cincuenta por ciento del capital de la compa-
12 ñía, la Junta no estará obligada seguirla incrementando.
13 **Artículo Trigésimo Segundo.- Pago de Dividendos.-**
14 La Junta General decidirá el pago de los dividendos de ac-
15 ciones en la forma determinada en la ley; la compañía
16 mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la
17 orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá
18 ningún tipo de interés sobre los mismos. **CAPITULO**
19 **DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La
20 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y
21 en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Jun-
22 ta General designará un Liquidador Principal y un Liquida-
23 dor Suplente, y establecerá el procedimiento para la liqui-
24 dación. Hasta que se designen los Liquidadores, actuarán
25 como tal, el Gerente General de la Compañía o quien haga
26 sus veces. **Artículo trigésimo Tercero.-** En todo lo
27 que no esté previsto en los presentes estatutos la socie-
28 dad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171726665-2**

APellidos y Nombres
IRIGOYEN PINEIROS JORGE IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

CIUDAD
LA VICTORIA

FECHA DE NACIMIENTO **1993-06-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **IRIGOYEN JURADO EDGAR IVAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINEIROS ALBUJA MARIA LUCY PILAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

002

002 - 0142 **1717266652**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IRIGOYEN PINEIROS JORGE IVAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	6
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, ~~16 MAR 2015~~

NOTARIA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

0000010



CIUDADANIA 171322916-7
IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
24 MAYO 1987
001- 0264 00527 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERNAN REMIGIO IRIGOYEN
XIMENA PATRICIA RODRIGUEZ
QUITO 03/05/2011



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



029

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 13-FEB-2014

029 - 0248

1713229167

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN
4
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

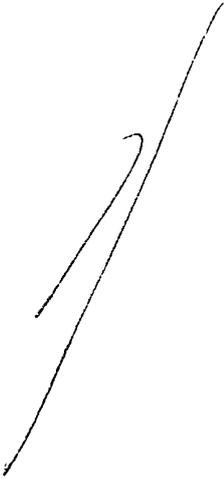


NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, ~~16 MAR 2015~~

NOTARIA
XII

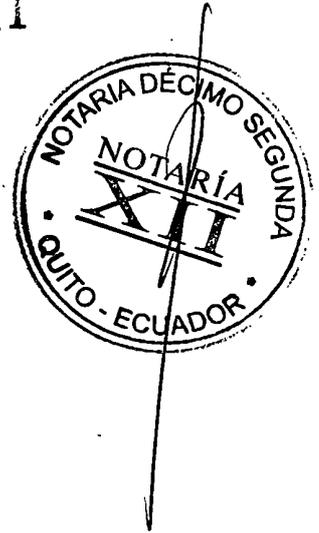
~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 04:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685909
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716050107 NORAMBUENA WALTER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIGATLANTIS EXPLOSIVOS & SERVICIOS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 04:08 PM

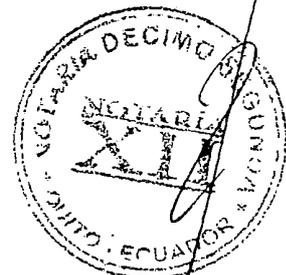
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



05/03/2015 10.41

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

~~16 MAR 2015~~

NOTARÍA
XII

~~Dra. Maria del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



1 demás leyes vigentes en la República.

2 **Compromisoria.-** Las diferencias que ocurran entre los
3 accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por ra-
4 zón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecu-
5 ción e interpretación, durante la existencia de la sociedad,
6 o con motivo de su disolución y durante el proceso de li-
7 quidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbi-
8 traje en derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cá-
9 mara de Comercio de Quito en los términos constantes en
10 la Vigente Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana, re-
11 nunciando a fuero de corte. Para los efectos determi-
12 nados anteriormente se entiende como "parte" en el arbi-
13 traje, la persona o grupo de personas que sostienen una
14 misma pretensión **CLÁUSULA TERCERA.- DE-**
15 **CLARACIONES Y AUTORIZACIÓN:** Para que los
16 acuerdos tomados surtan los efectos legales, Usted señor
17 Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusu-
18 las de estilo necesarias para la plena validez de la presen-
19 te escritura. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA:** De conformidad con el artículo 150
21 de la Ley de Compañías los comparecientes declaran bajo
22 juramento la veracidad de todas y cada una de las decla-
23 raciones vertidas dentro de este instrumento **DISPOSI-**
24 **CIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** Se faculta al Abo-
25 gado David Irigoyen R., a fin de que realice todos los trá-
26 mites pertinentes para la constitución de la Compañía has-
27 ta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro
28 Mercantil. Usted señor Notario se servirá anteponer y

1 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
2 plena validez de la presente escritura. (firmado) Abogado
3 David Irigoyen R. con matrícula profesional número trece
4 mil quinientos treinta y siete del Colegio de Abogados de
5 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los compareciente
6 eleva a escritura pública con todo su valor legal.- Léida
7 que fue la presente escritura a los comparecientes por mí,
8 la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
9 de acto de todo lo cual doy fe.-

10

11

12



13

HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ

14

C.C. 1713229167

15

16

17



18

JORGE IVÁN IRIGOYEN PIÑEIRO

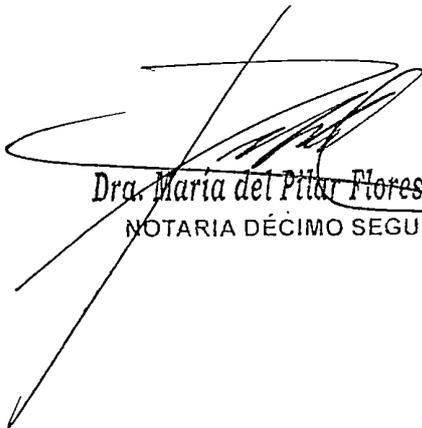
19

C.C. 171726665

20

21

22



23

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

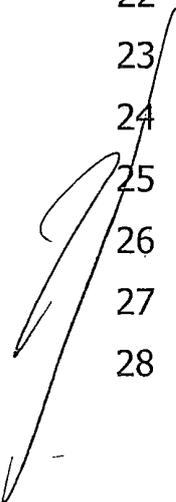
24

25

26

27

28





-gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA BIGATLANTIS EXPLOSIVOS & SERVICIOS S.A.
OTORGANTES: **HERNÁN DAVID IRIGOYEN RODRÍGUEZ y JORGE IVÁN IRIGOYEN
PIÑEIRO**, debidamente sellada y firmada en Quito diez y seis de marzo del dos mil
quince. *DLC.*

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





TRÁMITE NÚMERO: 22578

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15500
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1729
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713229167	IRIGOYEN RODRIGUEZ HERNAN DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717266652	IRIGOYEN PIÑEIRO JORGE IVAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIGATLANTIS EXPLOSIVOS & SERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

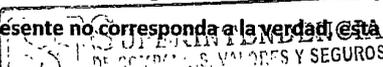
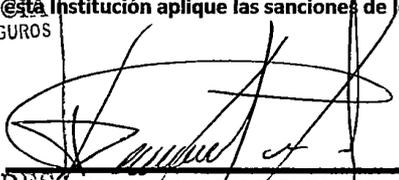
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIGATLANTIS EXPLOSIVOS Y SERVICIOS S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		BIGATLANTIS EXPLOSIVOS Y SERVICIOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL Quito - Ecuador			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO: Cumbaya	CIUDADELA:	
CALLE: GARCIA MORENO	NÚMERO: 5/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CUMBS - Cumbaya	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. AKEMI	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6003555	TELÉFONO 2: 6002076	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diego@rigoyenfir.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: diego@rigoyenfir.com	
CELULAR: 0994581087	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 5 cuadras del parque Cumbaya.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hernán David Rigoyen Rodríguez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713229167			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 15 JUL 2015 Agustín REGISTRO DE SOCIEDADES 11h34		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 15 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO IA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			